para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Don Antonio Diaz Portilla y herrera Cav.o del orden de Santiago Correxidor desta ciud. y su Juez sup.te de las rentas R.s servicios de millones y demas Provinz.les della y su Reynado &a

Hago saver a los S.es Correx.dores Alcaldes mayores sus lugares thenientes hor-
dinarios y demas Justicias y Juezes del Rey n.ro s.r de las Ciudades Villas
y lugares Comprehendidos en esta Provincia, como las Rentas de millones
sus viejos Impuestos y demas agregadas a las Provinciales de este Reyno
an quedado por Arrendam.to a cargo de D. Ygnacio Clemente vez.o de la
Corte para desde primero de este Presente mes de henero hasta fin de
dix.e de mill setez.os y veinte y nueve en fuerza de orden Presentada an-
te mi del S.r D. Ber.do Fran.co Aznar del Consejo de su Mag.d y su secreta-
rio en el de hazienda por la que se ordena se le dexe la libre Administracion
de dhas Rentas de millones sus nuevos Impuestos y Contig.tes mediante aver
sentado no ser [illegible] de el dho D. Ygnacio Clemente dados p.r D. Luis
Jimenez de [illegible] vez.o [illegible] residente en esta ciud. Para su Admin.
Administrazion beneficio y cobro cuyos Instrumentos por auto que provei
en su virtud mande se guardasen cumpliesen y executasen segun que
para ellos se Previenia y que se le acudiese con lo adeudado y Proce-
dido de las agregadas Rentas desde el citado dia de primero del
Presente mes y que se hiziese saver a las Justicias de las Ciudades
Villas y lugares Comprehendidas en esta Provincia, y que Para ello
se despachasen veredas Para que en Inteligencia de todo ello, las
Justicias de dhos Pueblos y particulares que quisieren encargarse
o arrendir les acudan [illegible] con los Admin.res [illegible] y a dar quen-
ta de sus Administraziones y Productos que [illegible]